

CONSTANCIA: 03-09-2021

- 1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA
- 2. No existe embargo de remanentes,
- 3. A Despacho para proveer.

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HENRY SANCHEZ MARIN
RADICACIÓN: 2020-00511-00.
ASUNTO: TERMINACION PAGO DE LA MORA Y PAGO TOTAL COAYUVADO.

HERYN BURBANO SABOGAL, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.830.259 de Jamundi y tarjeta profesional No. 251.072 del Consejo Superior de la Judicatura, cordial saludo, obrando en calidad de apoderado legal de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez, que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990, y por cuanto el Banco que represento ha venido cobrando los intereses de mora sobre las cuotas periódicas vencidas, **encontrándose al día hasta la cuota del mes de Agosto del año 2.021 respecto a los PAGARE No. 700106794 Y PAGARE No 700105887 de la demanda;** BANCOLOMBIA S.A. ha decidido restaurar nuevamente el plazo para el pago de las cuotas futuras, sin causar novación alguna en los contratos de mutuo e hipoteca celebrados entre el Banco y la parte demanda, RESERVÁNDOSE el Banco el derecho de iniciar un nuevo proceso en el evento que el deudor incurra en una cualquiera de las causales que lo faculten para ejercitar las acciones legales en su contra, razón por lo cual me ha instruido para que proceda a RETIRAR LA DEMANDA inicialmente impetrada contra del señor **HENRY SANCHEZ MARIN** por lo cual respetuosamente, le solicito, **la terminación del proceso por CANCELACION DE LAS CUOTAS EN MORA,** sobre los PAGARE No. 700106794 Y PAGARE No 700105887 de la demanda.

Ahora bien el **PAGARÉ S/N** que corresponde a la obligación de tarjeta Visa No 4110540472472731, suscrito en Manizales el 02 de mayo de 2019, con vencimiento final el 05 de agosto de 2020 por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.603.184),** Moneda Legal Colombiana, respetuosamente, le solicito, **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE ESTA OBLIGACION Y SUS RESPECTIVAS COSTAS PROCESALES,** en consecuencia sírvase:

A. Dar por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora sobre los PAGARE No. 700106794 Y PAGARE No 700105887 de la demanda, hasta la cuota del mes de Agosto del año 2.021.

B. Dar por terminado el proceso por pago Total sobre PAGARÉ S/N que corresponde a la obligación de tarjeta Visa No 4110540472472731, suscrito en Manizales el 02 de mayo de 2019, con vencimiento final el 05 de agosto de 2020 por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.603.184),** Moneda Legal Colombiana

C. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes en el presente proceso, ruego a este despacho no dar trámite al presente memorial.

D. Disponer el desglose los PAGARE No. 700106794 Y PAGARE No 700105887 de la demanda, aportados con base en la acción y que los mismos sean entregados al apoderado de la parte demandante o en su defecto a la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con C.C 42.120.553 de Pereira y T.P 249.373 del C.S.J con la expresa constancia de que la obligación continua vigente.

E. Disponer el desglose del PAGARÉ S/N que corresponde a la obligación de tarjeta Visa No

G. Ordenar se libre el oficio de levantamiento de embargo, sobre el Automóvil Marca TOYOTA, Placa JJW 868, Color Super, Carrocería Wagon Camioneta, Modelo 2018, Serie No 8AJCX8GS3J0691653, a nombre del demandado el señor HENRY SANCHEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.278.349 y que sea enviado desde el correo del despacho a la secretaría de tránsito de esta ciudad a fin de acercarnos a cancelar las expensas necesarias de levantamiento de la medida.

H. Ordenar se libre el oficio de levantamiento de embargo sobre las medidas de bancos a fin de que por secretaría se envíe el respectivo oficio de levantamiento de todas las entidades requeridas a nombre del demandado **HENRY SANCHEZ MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.278.349.

I. Sírvase igualmente cancelar la radicación y ordenar el archivo del expediente.

Atentamente,

Coadyuvo Demandado



HERYN BURBANO SABOGAL.
C.C. No. 16.830.259 de Jamundi
T.P. No. 251.072 del C.S de la J.
CEL. 310-728-4289.
H.B.S.

HENRY SANCHEZ MARIN
C.C. No. 10.278.349



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2306

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00511-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: HENRY SANCHEZ MARIN CC 10.278.349

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, con la coadyuvancia del demandado, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES y DESGLOSE de los documentos base de la ejecución.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago de la siguiente forma:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora sobre los PAGARE No. 700106794 Y PAGARE No 700105887 de la demanda, hasta la cuota del mes de Agosto del año 2.021.
- B. Dar por terminado el proceso por pago Total sobre PAGARÉ S/N que corresponde a la obligación de tarjeta Visa No 4110540472472731, suscrito en Manizales el 02 de mayo de 2019, con vencimiento final el 05 de agosto de 2020 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.603.184), Moneda Legal Colombiana

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. La parte demandada deberá realizar las gestiones ante las entidades con el fin de que se les remita los oficios.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el desglose de los pagarés ya mencionados, con la constancia que la obligación continúa vigente, los que serán entregados al

apoderado de la parte demandante o en su defecto a ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR con cédula 42.120.553 TP 249.373 CSJ. una vez sea allegado el recibo de pago del arancel judicial.

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo'.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Gerente

OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR,
GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA,
DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS
LA CIUDAD

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 1273

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00511-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: HENRY SANCHEZ MARIN CC 10.278.349

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ORDENÓ Levantar las medidas cautelares.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestro oficio 029 de fecha Enero 18 de 2021, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Jefe Secretaría Tránsito y Transportes

Manizales.

Correo: notificaciones@manizales.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 1274

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00511-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: HENRY SANCHEZ MARIN CC 10.278.349

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ORDENÓ Levantar las medidas cautelares.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestro oficio 030 de fecha Enero 18 de 2021, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo sobre el Automóvil Marca TOYOTA, Placa JJW 868, Color Súper, Carrocería Wagon Camioneta, Modelo 2018, Serie No 8AJCX8GS3J0691653, de propiedad de HENRY SANCHEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.278.349.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305